



MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ

Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206

E-Mail: municipalidatobati@gmail.com

Tobatí - Paraguay.

RESOLUCIÓN J.M. N.º300/2026

POR LA CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DISTRITAL EN EL MUNICIPIO DE TOBATÍ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, COMO CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS REGISTRADOS Y LA PERSISTENCIA DE CONDICIONES METEOROLÓGICAS DESFAVORABLES.

VISTO: Los daños ocasionados por las intensas precipitaciones y demás fenómenos climáticos registrados en el distrito de Tobatí, que han provocado el deterioro de caminos vecinales y calles urbanas, afectación de vías de circulación, caída de árboles, obstrucción de cunetas y sistemas de drenaje, anegamientos, deterioro y colapso de alcantarillas y puentes, así como dificultades para el normal tránsito de personas y vehículos y para la prestación de los servicios municipales; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 168 de la Constitución Nacional reconoce a las Municipalidades autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, dentro de su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley, correspondiéndoles ejercer sus atribuciones en beneficio de la comunidad local.

Que, la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su artículo 12, establece las funciones que corresponden a las Municipalidades dentro de su territorio, comprendiendo aquellas vinculadas con la infraestructura pública, los servicios municipales y la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres.

Que, específicamente, el artículo 12, numeral 2, de la Ley N.º 3966/2010, relativo a las funciones municipales en materia de infraestructura pública y servicios, contempla la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del Municipio, incluyendo calles, avenidas y demás lugares públicos; la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial; así como la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no se encuentren a cargo de otros organismos públicos.

Que, asimismo, el artículo 12, numeral 11, inciso b), de la citada Ley Orgánica Municipal establece expresamente como función municipal la **prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres**, otorgando sustento legal a la adopción de medidas extraordinarias cuando circunstancias de esta naturaleza afecten a la comunidad local.

Que, el cuidado, conservación, mantenimiento y preservación de las vías de circulación constituyen funciones inherentes a la gestión municipal, en cuanto dichas vías forman parte de la infraestructura pública destinada al uso de la comunidad y resultan indispensables para garantizar la circulación segura de personas, vehículos, servicios y bienes dentro del distrito.





MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ

Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206
E-Mail: municipalidadatobati@gmail.com
Tobatí - Paraguay.

Que, las intensas precipitaciones y demás fenómenos climáticos registrados en el distrito de Tobatí han ocasionado daños y deterioros de consideración en caminos vecinales, calles urbanas, cunetas, alcantarillas, puentes, sistemas de drenaje y demás infraestructura pública, afectando la transitabilidad y generando condiciones de riesgo para los habitantes.

Que, la caída de árboles, el deslizamiento y acumulación de materiales, el colapso u obstrucción de sistemas de drenaje, el deterioro de caminos y la existencia de tramos de circulación afectados constituyen circunstancias que pueden comprometer la seguridad de las personas y bienes, además de dificultar el acceso y desplazamiento de vehículos particulares, transporte escolar, servicios de emergencia, productores y demás usuarios de las vías públicas.

Que, la persistencia de condiciones meteorológicas adversas y el pronóstico de continuidad de precipitaciones incrementan el riesgo de agravamiento de los daños existentes y de aparición de nuevas situaciones que puedan afectar la infraestructura municipal, la transitabilidad y la prestación regular de los servicios públicos.

Que, ante esta situación resulta necesario adoptar, dentro del ámbito de competencia municipal, medidas extraordinarias, urgentes y preventivas destinadas a preservar la integridad de las personas, garantizar condiciones mínimas de seguridad y transitabilidad, atender los daños producidos y evitar que los mismos se profundicen.

Que, la declaración de emergencia permitirá al Gobierno Municipal establecer prioridades de intervención, disponer la utilización racional de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, intensificar las tareas de mantenimiento, limpieza, reparación y rehabilitación de la infraestructura municipal afectada y adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para la atención de la contingencia.

Que, corresponde a la Junta Municipal, en su carácter de órgano normativo, deliberante y de control del Gobierno Municipal, sancionar resoluciones en materias de competencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 36, inciso a), de la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Que, en atención a la naturaleza, magnitud y posible agravamiento de los daños ocasionados por los fenómenos climáticos registrados, resulta razonable, necesario y proporcional declarar la **Situación de Emergencia Distrital**, circunscribiendo sus efectos a las competencias, atribuciones, recursos y responsabilidades propias de la Municipalidad de Tobatí.





MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ

Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206

E-Mail: municipalidatobati@gmail.com

Tobatí - Paraguay.

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATÍ, REUNIDA EN
CONCEJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE:

Art. 1.º: DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DISTRITAL EN TODO EL MUNICIPIO DE TOBATÍ, Departamento de Cordillera, como consecuencia de los fenómenos climáticos adversos registrados y la persistencia de condiciones meteorológicas desfavorables que han ocasionado y podrían continuar ocasionando daños a la infraestructura pública, vías de circulación y demás servicios municipales.

Art. 2.º: La declaración de emergencia tendrá como finalidad principal **prevenir y atender los efectos de la situación climática**, priorizando dentro del ámbito municipal las acciones de limpieza, despeje, mantenimiento, reparación, rehabilitación y conservación de calles, caminos vecinales, puentes, alcantarillas, cunetas, sistemas de desagüe pluvial y demás infraestructura pública afectada.

Art. 3.º: La Intendencia Municipal, en el marco de sus atribuciones, dispondrá las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestarias que resulten necesarias para la atención de la emergencia, priorizando los sectores que presenten mayor nivel de afectación o riesgo para la población.

Art. 4.º: La Intendencia Municipal deberá disponer, a través de las dependencias correspondientes, un relevamiento de los daños ocasionados a la infraestructura pública municipal, identificando las zonas críticas y estableciendo un orden de prioridad para las intervenciones que correspondan.

Art. 5.º: Durante la vigencia de la presente declaración, las dependencias municipales deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la medida de las posibilidades institucionales y presupuestarias, la continuidad y seguridad de los servicios municipales directamente relacionados con la atención de la emergencia.

Art. 6.º: La presente declaración tendrá una vigencia de **noventa (90) días**, contados desde su promulgación, pudiendo ser prorrogada por la Junta Municipal si persisten las circunstancias que motivaron su dictado.

Art. 7.º: La presente declaración de emergencia se circunscribe exclusivamente al **ámbito de competencia municipal**, sin afectar las competencias atribuidas por la legislación vigente a otros organismos o autoridades.

Art. 8.º: Comuníquese a la Intendencia Municipal para su conocimiento y cumplimiento. Cumplido, archívese.





MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ

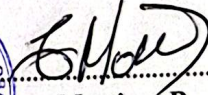
Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206

E-Mail: municipalidadatobati@gmail.com

Tobatí - Paraguay.

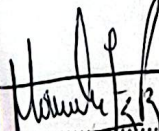
Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Tobatí, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

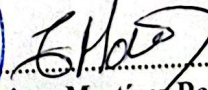

Abog. Estela Agüero Saldivar
Secretaria de la Junta Municipal


Sr. Enrique Martinez Ramirez
Presidente de la Junta Municipal

Tobatí, 18 de agosto del 2026.-

Téngase por Resolución, comuníquese, cumplido, archívese.


Lc. Mariela V. González Pérez
Secretaria Municipal


Sr. Enrique Martínez Ramírez
Intendente Interino Municipal